

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA IMPARTICIÓN DE ENSEÑANZAS PROPIAS DENOMINADAS “CURSO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CRIMINALIDAD: MODELOS Y FUNDAMENTO” Y “CURSO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CRIMINALIDAD: SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO.”

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

El Excmo. Sr. **D. ELÍAS BENDODO BENASAYAG**, Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, nombrado en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Y DE OTRA:

El Sr. **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre de 2020), y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; y en los artículos 19 y 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, y modificado por Decreto 348/2004, de 25 de mayo, por Decreto 16/2008, de 29 de enero, y por Decreto 55/2017, de 11 de abril.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía suscribió, con las Universidades de Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla el convenio marco de colaboración en materia de formación, investigación y divulgación, así como para el apoyo mutuo y asesoramiento técnico y humano en actividades científicas en el ámbito de la seguridad pública de Andalucía. La suscripción del convenio marco se realizó con la Universidad de Sevilla con fecha 18 de julio de 2018.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	19/05/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	1/13

SEGUNDO. - Que el artículo 4 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de acuerdo con el Decreto de Presidente 2/2019, de 21 de enero, atribuye a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las competencias ejercidas por la extinta Consejería de Justicia e Interior a través de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

TERCERO. - Que, entre las modalidades de colaboración entre las partes, incluidas en la Cláusula Cuarta del referido convenio marco, figura el desarrollo conjunto de actividades formativas al objeto de mejorar la cualificación profesional del personal de seguridad mediante cursos universitarios en materias necesarias para el desarrollo de su puesto de trabajo.

CUARTO.- Que entre los Institutos Universitarios de Investigación de las Universidades de Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla figura el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología que, siendo uno en el ámbito territorial andaluz, orgánicamente, sin embargo, se encuentra insertado como centro universitario en la Universidad de Sevilla. El Instituto, en sus funciones de puente entre los estudios universitarios de la máxima cualificación y la sociedad, ha ofertado desde la versatilidad y la multidisciplinariedad enseñanzas propias adaptadas a las necesidades de la policía local, entre otros colectivos, incorporando en sus programas una combinación ponderada de enseñanzas teóricas y técnico-profesionales.

Dichas enseñanzas propias son fruto de la estrecha colaboración académica entre las Secciones del Instituto Universitario de Criminología en las Universidades de Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla y la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, hoy denominado Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

QUINTO.- Que en la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha alcanzado en las últimas décadas un fructífero modelo de intervención de la Universidad en la formación de la policía local, iniciado a finales de la década de los ochenta del pasado siglo. La Junta de Andalucía ha valorado esa formación específica, reconociendo entre los méritos valorables para la fase de concurso o de un concurso oposición o para el baremo de un concurso de méritos para el acceso a las distintas categorías de policía local el Título de Experto Universitario en Criminología o equivalente, según se recoge en el Anexo V, epígrafe V.A.1.3 de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

SEXTO.- Que de acuerdo con lo acordado en la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula Sexta del citado convenio marco, las partes firmantes determinan la impartición conjunta de dos enseñanzas propias denominadas “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Modelos y Fundamento” y “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Seguridad Ciudadana y Orden Público.”

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	19/05/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	2/13

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla deciden formalizar el presente convenio específico de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto

La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla suscriben el presente convenio específico para la impartición conjunta de dos enseñanzas propias denominadas “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Modelos y Fundamento” y “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Seguridad Ciudadana y Orden Público”, con un máximo de 30 ECTS cada uno de ellos.

SEGUNDA.- Contenido del proyecto

Las enseñanzas propias denominadas “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Modelos y Fundamento” y “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Seguridad Ciudadana y Orden Público” serán propuestas por el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, Secciones de Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla y aprobadas por la Universidad de Sevilla según los procedimientos del Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Sevilla. Cada Universidad será responsable, en el marco de su normativa sobre enseñanzas propias, de su organización, gestión, impartición y evaluación de las mismas.

La finalidad de estas enseñanzas propias, en lo referente a este convenio específico, es contribuir a aumentar la calidad de la formación de las policías locales de Andalucía. Su objetivo es que el alumnado obtenga los conocimientos básicos para analizar las manifestaciones e implicaciones sociológicas y psicológicas del comportamiento delictivo, el estudio de los mecanismos de intervención y represión de los que dispone el sistema legal, así como iniciarlo en la metodología de la investigación criminológica. En el mismo se aborda la multiplicidad de aspectos implicados en la delincuencia, su prevención y tratamiento, estableciendo las bases para el estudio de la criminalidad.

Estas enseñanzas propias, en las Universidades firmantes del convenio marco, de acuerdo con su normativa de enseñanzas propias, se denominarán “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Modelos y Fundamento” y “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Seguridad Ciudadana y Orden Público”, tendrán una duración de 300 horas lectivas y en su equivalencia a 30 ECTS cada uno de ellos con los siguientes objetivos:

- En el primero de ellos, “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Modelos y Fundamento” se abordan disciplinas generales de las ciencias policiales.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	19/05/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	3/13

- En el segundo, “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Seguridad Ciudadana y Orden Público,” se estudia, a través de las distintas asignaturas, las competencias de la policía local en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las Universidades firmantes del convenio marco elaborarán de manera conjunta dos Planes de Estudios para las 300 horas lectivas y su equivalencia a 30 ECTS de carácter teórico-práctico de cada uno de ellos, determinando los contenidos adecuados y su temporalización respectiva. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía se incorporará al equipo redactor de los Planes de Estudios.

Los Planes de Estudios determinarán los aspectos relativos a la metodología y objetivos de impartición de las materias o asignaturas, así como su ponderación en el total de las enseñanzas propias.

Los dos Planes de Estudios se recogen en un documento anexo que se incorpora al presente convenio específico, así como en la memoria académica y económica de la correspondiente titulación.

TERCERA.- Obligaciones de las partes

La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior se compromete, a través del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, a ofrecer publicidad a las enseñanzas propias con la denominación “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Modelos y Fundamento” y “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Seguridad Ciudadana y Orden Público,” facilitando información al personal de la Policía Local en cada una de las convocatorias del mismo y coordinando la formación teórico-práctica en instalaciones propias o concertadas. Las Universidades firmantes del convenio marco informarán al IESPA y a la Comisión de Seguimiento del convenio específico del cuadro de profesores intervinientes a través de la memoria académica.

La Universidad de Sevilla es firmante de este convenio específico asume y el compromiso de convocar cada curso académico las enseñanzas propias con la denominación “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Modelos y Fundamento” y “curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Seguridad Ciudadana y Orden Público,” propuestas por el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, responsabilizándose, en el marco de su normativa sobre enseñanzas propias, de su organización, gestión, impartición y evaluación del mismo.

La Universidad de Sevilla adquiere el compromiso de informar sobre el seguimiento de las enseñanzas propias y la valoración obtenida.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	19/05/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	4/13

CUARTA.- Equivalencia entre las Universidades de Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla de los requisitos de acceso del alumnado y efectos jurídico-administrativos de cada enseñanza propia

La Universidad de Sevilla firmante de este convenio específico que ofrece las enseñanzas propias en forma de cursos con la denominación “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Modelos y Fundamento” y “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Seguridad Ciudadana y Orden Público,” determinará los requisitos de acceso según su normativa específica sobre enseñanzas propias, no obstante, dichos requisitos deberán ser equivalentes, sin que se puedan definir condiciones adicionales o exigencias peculiares que supongan una desigualdad en el acceso.

Tendrán prioridad para la admisión a esta actividad formativa las personas integrantes de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía. Si resultasen plazas vacantes, estas podrán ser ofertadas al personal integrante del resto de fuerzas policiales y a profesionales de la seguridad privada.

Entre los requisitos de acceso se tendrá en cuenta la experiencia profesional.

Si durante el desarrollo de una misma edición de las enseñanzas propias en forma de cursos con la denominación “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Modelos y Fundamento” y “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Seguridad Ciudadana y Orden Público,” concurrieran circunstancias singulares, debidamente justificadas, por las que una persona alumna que hubiera iniciado esta actividad formativa en una concreta Universidad tuviera la obligación de efectuar un cambio de domicilio a otra ciudad en la que se encuentre alguna de las Universidades firmantes del convenio marco, esta última, previa comunicación de la Universidad en que la persona alumna se hubiera matriculado, tramitará el traslado del expediente académico de la persona interesada y efectuará los reconocimientos correspondientes de las asignaturas ya aprobadas.

Las enseñanzas propias en forma de cursos con la denominación “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Modelos y Fundamento” y “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Seguridad Ciudadana y Orden Público”, certificadas por las Universidades firmantes del convenio marco producirán iguales efectos jurídicos y administrativos entre ellas.

Asimismo, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a efectos de los procedimientos de selección por concurso o por concurso oposición a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, reconocerá las enseñanzas propias objeto de este convenio como equivalentes a la titulación de Experto Universitario en Criminología prevista en el anexo V, epígrafe V.A.1.3. de la Orden de la Consejería de Gobernación 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada parcialmente por la Orden de 31 de marzo de 2008.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	19/05/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	5/13

QUINTA.- Financiación

Este convenio específico no comporta obligaciones ni compromisos económicos para ninguna de las partes firmantes, debiendo cada una de ellas asumir con sus medios propios las actividades que se organicen. En concreto, las enseñanzas propias derivadas del presente convenio se ajustarán al principio de autofinanciación.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

La composición de la Comisión de Seguimiento de este convenio específico, así como su régimen de funcionamiento, se adecuará a lo establecido en la Cláusula Sexta del convenio marco de colaboración en materia de formación, investigación y divulgación, así como para el apoyo mutuo y asesoramiento técnico y humano en actividades científicas en el ámbito de la seguridad pública de Andalucía.

SÉPTIMA.- Vigencia, modificación y causas de resolución

El presente convenio específico entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial será de cuatro años. Transcurrido dicho periodo inicial, el mismo se extinguirá salvo que, con tres meses de antelación al vencimiento, se acuerde su prórroga expresa por el mismo periodo. En todo caso, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento y finalización en la forma programada de la edición de las enseñanzas propias con la denominación de “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Modelos y Fundamento” y “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Seguridad Ciudadana y Orden Público” que se haya iniciado durante el último curso académico.

Las causas de modificación y resolución del presente convenio específico son las recogidas en las Cláusulas Novena y Undécima del convenio marco.

OCTAVA.- Protección de datos

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto, en lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable a cada parte.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizaran en ejecución del presente Convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	19/05/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	6/13
Url De Verificación	[REDACTED]		

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público. Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración, de las personas de contacto, y demás personas incluidas en el Convenio, serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@us.es indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad.

En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

NOVENA. - Legislación aplicable

Este convenio específico tiene naturaleza administrativa, regulándose por las previsiones contenidas para los convenios interadministrativos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal. Además, en todo lo no previsto expresamente en este convenio específico, regirán las disposiciones del citado convenio marco.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio específico que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	19/05/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	7/13

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes, por medio de sus representantes, suscriben digitalmente el presente Convenio..

**POR LA CONSEJERÍA DE LA
PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR,**

Elías Bendodo Benasayag.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
SEVILLA,**

Miguel Ángel Castro Arroyo.

Firmado por BENDODO
BENASAYAG ELIAS - [REDACTED] el
día 1/2a 26/05/2022 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	19/05/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	8/13

ANEXO

ENSEÑANZAS PROPIAS EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CRIMINALIDAD A IMPARTIR POR EL INSTITUTO ANDALUZ INTERUNIVERSITARIO DE CRIMINOLOGÍA

PROGRAMA Y DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS

El Plan formativo se imparte en dos cursos de enseñanzas propias, que se impartirán cada uno de los cursos en dos semestres. Cada enseñanza propia estará integrado por 7 módulos que se corresponden con las diferentes asignaturas y, con las cargas que se indican a continuación:

CURSO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CRIMINALIDAD: MODELOS Y FUNDAMENTOS

- Módulo I: Organización Policial 3 ECTS
- Módulo II: Constitución y Derechos Humanos 4 ECTS
- Módulo III: Derecho Penal. Parte General 4 ECTS
- Módulo IV: Etiología Criminal y Victimología 4 ECTS
- Módulo V: Penología y Sistema Penitenciario 4 ECTS
- Módulo VI: Mediación y Justicia Restaurativa 3 ECTS
- Módulo VII: Operativa Policial (I) 8 ECTS

CURSO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CRIMINALIDAD: SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO.

- Módulo I: Derecho Penal. Parte Especial 4 ECTS
- Módulo II: Derecho Procesal Penal 4 ECTS
- Módulo III: Seguridad Privada 3 ECTS
- Módulo IV: Criminalística 4 ECTS
- Módulo V: Formas Específicas de Criminalidad 4 ECTS
- Módulo VI: Políticas de Seguridad Pública 3 ECTS
- Módulo VII: Operativa Policial (II) 8 ECTS

Profesores responsables: El profesorado responsable de cada una de las asignaturas será seleccionado entre profesores de la Universidad de áreas afines a las mismas y de la IESPA. Asimismo, podrán participar en el claustro de profesores, profesionales cualificados según indique la normativa de Enseñanzas propias de la Universidad de Sevilla.

DESCRIPTORES

CURSO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CRIMINALIDAD: MODELOS Y FUNDAMENTOS.

MÓDULO I: ORGANIZACIÓN POLICIAL

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	19/05/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	9/13

- I. Modelos Policiales: Clasificación de modelos policiales y su evolución histórica.
- II. Modelos de la Policía en la Unión Europea: La cooperación policial europea.
- III. Modelo Policial en España: La organización policial en España desde 1986 (LOFCS).

MÓDULO II: CONSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANOS

- I. El sistema constitucional español.
- II. Principios constitucionales, derechos fundamentales y garantías.
- III. Relaciones entre la Constitución y el Derecho Penal.
- IV. La Constitución y los derechos de contenido procesal.
- V. Seguridad Pública y Derechos de la persona.

MÓDULO III: DERECHO PENAL. PARTE GENERAL

- I. Introducción: Concepto.
- II. Funciones y Principios Reguladores del Derecho Penal.
- III. Teoría del delito.
- IV. La Tipicidad y sus elementos.
- V. Las causas de Justificación y Exculpación.
- VI. Autoría y Participación.
- VII. Las Formas Imperfectas de Ejecución.
- VIII. Los Delitos de Omisión.
- IX. Los Delitos Imprudentes.
- X. Las Circunstancias Modificativas de la Responsabilidad Penal.

MÓDULO IV: ETIOLOGÍA CRIMINAL Y VICTIMOLOGÍA

- I. Paradigmas Criminológicos.
- II. Origen de la Criminología.
- III. Explicaciones Biológicas de la Delincuencia.
- IV. Explicaciones Psicológicas de la Delincuencia.
- V. Factores Socio – Estructurales del Riesgo Delictivo.
- VI. La Criminología Crítica y el Conflicto Social.
- VII. Teorías Integradoras.
- VIII. La víctima: Concepto, Perfil, Factores Victimógenos.
- IX. Teorías Explicativas de la Victimización, Victimización Primaria.
- X. Victimización Secundaria.
- XI. Asistencia a las Víctimas. Estatuto de las Víctimas.

MÓDULO V: PENOLOGÍA Y SISTEMA PENITENCIARIO

- I. La Pena y sus fines.
- II. Las Penas vigentes en nuestro sistema penal.
- III. El sistema de determinación de las penas.
- IV. Los problemas de ejecución de la pena de prisión.
- V. Los beneficios penales y penitenciarios.
- VI. Las medidas de seguridad.
- VII. El Comiso.
- VIII. Extinción de la responsabilidad penal.
- IX. La responsabilidad civil derivada del Delito.

Código Seguro De Verificación		Fecha	19/05/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación		Página	10/13

MÓDULO VI: MEDIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA

- I. La Justicia Restaurativa: Antecedentes. Fundamento.
- II. Elementos.
- III. Principios.
- IV. Normativa Internacional.
- V. Referencias a los distintos modelos. Críticas a los modelos.
- VI. Experiencias y programas de Justicia Restaurativa nacionales e internacionales.
- VII. Evaluación de los programas.
- VIII. La mediación penal: Introducción. Concepto y delimitación con otras figuras afines.
- IX. Características. Estructura. Modelos.
- X. Efectos jurídicos.
- XI. Los diferentes métodos de resolución de conflictos. Los modelos procesales.
- XII. La figura del mediador.
- XIII. La mediación policial.
- XIV. La mediación penitenciaria.

MÓDULO VII: OPERATIVA POLICIAL (I)

- I. La policía administrativa como instrumento de control y mejora de la convivencia ciudadana.
- II. Gestión de la seguridad ciudadana, técnicas y medios (I).

CURSO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CRIMINALIDAD: SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO.

MÓDULO I: DERECHO PENAL. PARTE ESPECIAL

- I. Relaciones entre la parte general y la especial del Derecho Penal.
- II. Estudio de los delitos en particular:
 - a) Homicidios y sus formas.
 - b) Lesiones y delitos contra la libertad.
 - c) Torturas y otros delitos contra la integridad moral.
 - d) Trata de seres humanos.
 - e) Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.
- III. Omisión del deber de socorro.
- IV. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.
- V. Delitos contra el patrimonio.
- VI. Delitos contra la seguridad colectiva.
- VII. Delitos contra la Administración Pública y contra la Administración Justicia.
- VIII. Delitos contra la Constitución y contra el orden público.

MÓDULO II: DERECHO PROCESAL PENAL

- I. Principios y Garantías Constitucionales del Derecho Procesal.
- II. Organización Judicial y competencias.
- III. Las partes del proceso penal.
- IV. El procedimiento preliminar y la policía judicial.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	19/05/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	11/13
Url De Verificación	[REDACTED]		

- V. Los actos de instrucción.
- VI. El juicio oral.
- VII. La prueba y medios de prueba.
- VIII. Los recursos.
- IX. La sentencia y los efectos del proceso.
- X. La ejecución.
- XI. Procesos especiales.

MÓDULO III. SEGURIDAD PRIVADA

- I. Concepto y funciones de la Seguridad Privada.
- II. Marco normativo.
- III. La seguridad privada en el estado autonómico.
- IV. Intervención administrativa y control por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- V. Derechos y Deberes en el ámbito de la Seguridad Privada en el desempeño de sus funciones.
- VI. Los derechos de los ciudadanos y los límites constitucionales y legales de la Seguridad Privada.
- VII. Los actores de la Seguridad Privada.

MÓDULO IV. CRIMINALÍSTICA

- I. Investigación Criminal e identificación personal:
 - a) Fundamentos de la investigación criminal.
 - b) Investigación criminal y prueba penal.
 - c) La identificación.
 - d) Dactiloscopia.
- II. Criminalística:
 - a) La inspección ocular.
 - b) Reveladores para huellas latentes y otros vestigios.
 - c) Balística.
 - d) Documentoscopia.
 - e) Infografía forense

MÓDULO V: FORMAS ESPECÍFICAS DE CRIMINALIDAD

- I. Cuestiones generales.
- II. Tendencias en la criminalidad.
- III. Inmigración y delincuencia.
- IV. Drogodependencia y delincuencia.
- V. Marginación y delincuencia.
- VI. Delincuencia común y seguridad ciudadana.
- VII. Orden público y seguridad ciudadana.
- VIII. Delincuencia violenta.
- IX. Violencia de género y respuesta institucional.
- X. Delincuencia tecnológica.
- XI. Delincuencia juvenil.
- XII. Seguridad vial y reconstrucción de accidentes.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	19/05/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	12/13
Url De Verificación	[REDACTED]		

MÓDULO VI: POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA

- I. Conceptos básicos de Ciencia Política.
- II. Las Políticas Públicas. Definición y concepto de política pública. Instrumentos de las políticas públicas. Tipos y clasificación de políticas. Actores e instituciones de las políticas públicas.
- III. Seguridad pública, orden público, seguridad ciudadana.
- IV. Actores y políticas de seguridad: privatización de la seguridad.
- V. La configuración del espacio Europeo de Seguridad.
- VI. Política de seguridad y defensa en España. Proceso decisorio y métodos de apoyo. Teoría y práctica de la planificación.
- VII. Estrategias policiales.

MÓDULO VII: OPERATIVA POLICIAL (II)

- I. Gestión del tráfico y Seguridad Vial.
- II. Gestión de la seguridad ciudadana, técnicas y medios (II)

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	19/05/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	13/13